



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: CONCRETOS Y RENTAL DE MAQUINARIA CONCRETERA ALPHA S.A.S. – CONCRERRENTAL S.A.S.
Demandado: SERVICIOS ASESORIAS E INGENIERIAS S.A.S. – SAIN INGENIERIAS S.A.S.
Radicado: 50150-4089-001-2023-00069-00
Auto 329 23

Castilla La Nueva (Meta), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente a la subsanación de demanda presentada dentro del término para el efecto.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción – FACTURAS -, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **CONCRETOS Y RENTAL DE MAQUIARIA CONCRETERA ALPHA S.A.S. – CONCRERRENTAL S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.045.252-1, en contra de **SERVICIOS ASESORIAS E INGENIERIAS S.A.S – SAIN INGENIERIAS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.596.999-4, y **JORGE LUIS LOPEZ MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 72.158.735, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de las facturas electrónicas de venta, discriminadas así:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$13.794.626)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3654 de vencimiento el día 13 de enero de 2023.
 - 1.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.426.474)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3660 de vencimiento el día 21 de enero de 2023.
 - 2.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.189.286)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3665 de vencimiento el día 25 de enero de 2023.
 - 3.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.



4. Por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$7.276.849)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3688 de vencimiento el día 08 de febrero de 2023.
 - 4.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$3.829.118)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3689 de vencimiento el día 08 de febrero de 2023.
 - 5.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$30.628.538)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3697 de vencimiento el día 13 de febrero de 2023.
 - 6.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **CUATRO MILLONES CERO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$4.099.283)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3698 de vencimiento el día 13 de febrero de 2023.
 - 7.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CERO OCHO PESOS (\$1.498.908)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3699 de vencimiento el día 13 de febrero de 2023.
 - 8.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$11.641.261)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3747 de vencimiento el día 25 de febrero de 2023.
 - 9.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CERO VEINTIUN PESOS (\$1.680.021)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3757 de vencimiento el día 06 de marzo de 2023.



- 10.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **UN MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3758 de vencimiento el día 06 de marzo de 2023.
 - 11.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.592.867)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3767 de vencimiento el día 16 de marzo de 2023.
 - 12.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3768 de vencimiento el día 16 de marzo de 2023.
 - 13.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.416.366)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3769 de vencimiento el día 16 de marzo de 2023.
 - 14.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$730.000)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3770 de vencimiento el día 17 de marzo de 2023.
 - 15.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$975.000)** M/Cte., representados en la Factura Electrónica de Venta No. FE 3813 de vencimiento el día 04 de abril de 2023.
 - 16.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo



8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **PABLO EMILIO PINEDA CASAS**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6edf85ccb82374ff553b737c5210605c4211299d15cb7ef6072002e2cfbe24b**

Documento generado en 11/05/2023 03:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>